

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8091

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Específico Tripartito de Cooperación y Capacitación, con las empresas **DRONES VIP S.R.L. y TEKRON S.A.**, para la creación de un "Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC), destinado a la Formación de Pilotos de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), cuyo texto integra la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 2°).- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace, facultándola para coordinar la ejecución del convenio y suscribir las Actas Complementarias que resulten necesarias, siempre que no alteren el objeto esencial del convenio ni impliquen mayores erogaciones para el Municipio.

Art. 3°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PILOTOS DE SISTEMAS DE AERONAVES A DISTANCIA (RPA)

PARTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", CUIT N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada por el Dr. **DAMIÁN JAVIER BERNARTE**, D.N.I. N° 21.783.456 en su carácter de intendente municipal; la empresa INFORMATICA VIP SRL (DRONES VIP) CUIT. 30.71202089-6, con domicilio legal en Agustín García 8852 Oficina E14 Complejo Riviera Park Benavídez Tigre, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1621, representada por el Sr. **MARTÍN RUBÉN MARTÍN**, DNI. N° 25.251.820, en su carácter de socio gerente; y la empresa **TEKRON S.A.**, CUIT 30-71770523-4, en adelante TEKRON S.A., con domicilio legal en calle Santiago del Estero 164 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. **MAURICIO MIGUEL GILETTA** en su carácter de apoderado con facultades suficientes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Tripartito de Cooperación y Capacitación para la formación de pilotos de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).

ANTECEDENTES

- Que la Municipalidad de San Francisco promueve políticas públicas vinculadas a la formación para el empleo, la innovación tecnológica, la economía del conocimiento y el desarrollo de nuevos oficios.
- Que DRONES VIP S.R.L. posee capacidad técnica, académica y operativa para el dictado de cursos de formación de pilotos de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).

-Que TEKRON S.A. desarrolla actividades vinculadas a la provisión, utilización y aplicación de tecnologías asociadas a drones y cuenta con equipamiento, infraestructura y espacios aptos para la realización de prácticas profesionales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer un marco de cooperación público – privado para generar un Anexo del "Centro de Innovación y Educación mediante la creación de un CIAC (Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil)" de la empresa DRONES VIP S.R.L., para el desarrollo de actividades de capacitación teórica y práctica vinculadas a la operación de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA/RPAS), orientado a escuelas técnicas, instituciones educativas de nivel medio, superior y universitario, como al público en general, promoviendo con ello la formación de recursos humanos, la generación de empleo, la capacitación en nuevas tecnologías y el fortalecimiento del entramado productivo regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD asumirá, en el marco del presente convenio y sujeto a disponibilidad, autorización previa y cumplimiento de las Actas Complementarias respectivas, las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar, en caso de corresponder, espacios físicos municipales para el dictado de clases teóricas, encuentros institucionales o actividades vinculadas al presente convenio, tales como Tecnoteca Municipal, Centro Cultural, Campo de Deportes Municipal y/u otra dependencia municipal que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, o la que la reemplace en su competencia sobre la materia.
- b) Actuar, cuando así se disponga, como ventanilla de recepción de documentación, limitando su intervención a la recepción material y posterior remisión o puesta a disposición de DRONES VIP S.R.L.

c) Colaborar en la difusión institucional de las actividades, siempre que se identifique claramente que la organización, dictado, administración, cobro y certificación de los cursos corresponde a DRONES VIP S.R.L.

d) Administrar y asignar las becas previstas en el presente convenio, conforme los criterios que determine la autoridad municipal competente.

La intervención de LA MUNICIPALIDAD no implicará asumir la organización, dirección, gestión académica, técnica, operativa, documental, comercial, certificante ni asegurativa de los cursos, todo lo cual quedará bajo responsabilidad de DRONES VIP S.R.L., sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a TEKRON S.A. respecto de los recursos que efectivamente aporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE DRONES VIP S.R.L.

- a) Elaborar y ejecutar el programa académico.
- b) Aportar plantel docente, instructores y evaluadores.
- c) Proveer material didáctico y contenidos formativos.
- d) Ejecutar contenidos académicos y prácticos.
- e) Contratar seguros y coberturas necesarias para las actividades.
- f) Asumir la dirección técnica y académica de los cursos.
- g) Emitir certificados y constancias correspondientes.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TEKRON S.A.

- a) Proveer y/o facilitar drones, estaciones de control, baterías, cargadores, simuladores, sensores, software y demás equipamiento necesario.
- b) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento aportado.
- c) Facilitar predios, establecimientos rurales, industriales o espacios especialmente acondicionados para prácticas de vuelo.
- d) Coordinar con la empresa DRONES VIP S.R.L. la disponibilidad del equipamiento y de los espacios de práctica.

- e) Colaborar en el desarrollo de contenidos vinculados a aplicaciones agropecuarias, industriales, ambientales, logísticas y de seguridad.
- f) Facilitar visitas técnicas, demostraciones y experiencias prácticas.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Tanto DRONES VIP S.R.L. como TEKRON S.A. garantizarán la disponibilidad de becas equivalentes al veinte por ciento (20%) de los cupos habilitados en cada curso, para su asignación a beneficiarios y/o beneficiarias, que designe la Municipalidad. Se garantizará el otorgamiento de una beca aun cuando no se alcance la cantidad mínima de inscriptos.

La concesión de becas municipales no implicará participación alguna de la MUNICIPALIDAD en la determinación del valor comercial de los cursos, aranceles, modalidades de pago o condiciones económicas de los mismos, los que serán fijados exclusivamente por DRONES VIP S.R.L. conforme lo dispuesto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA: ARANCELAMIENTO Y MODALIDADES DE PAGO

Las partes dejan expresamente establecido que la determinación del valor de inscripción, aranceles, costos de cursado, modalidades de pago, planes de financiación, descuentos, promociones y demás condiciones económicas aplicables a cada curso o actividad de capacitación desarrollada en el marco del presente Convenio serán fijadas exclusivamente por la empresa DRONES VIP S.R.L., en su carácter de responsable académico y organizador de las actividades formativas.

A tal fin, la empresa DRONES VIP S.R.L. podrá establecer los valores que considere adecuados conforme las condiciones del mercado, los costos operativos, la complejidad técnica de la capacitación, el equipamiento utilizado, los seguros contratados, los recursos humanos afectados y demás variables económicas que resulten aplicables.

La MUNICIPALIDAD y TEKRON S.A. no asumirán responsabilidad alguna respecto de la determinación de los aranceles, su percepción, administración, financiación, cobranza o eventuales modificaciones, sin perjuicio de las becas que pudieren otorgarse en el marco del presente Convenio.

La fijación de los valores de los cursos por parte de la empresa DRONES VIP S.R.L. no requerirá autorización previa de la MUNICIPALIDAD ni de TEKRON S.A., debiendo únicamente informar a las restantes partes los aranceles vigentes para cada convocatoria a efectos de su adecuada difusión institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CERTIFICACIONES

DRONES VIP S.R.L. emitirá los certificados y constancias correspondientes al finalizar y aprobar las instancias evaluativas teórico-práctico del curso avalados por la A.N.A.C., pudiendo consignar la participación institucional de la Municipalidad y TEKRON S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Para la ejecución de cada curso, ciclo de capacitación, práctica, demostración o actividad específica, las partes deberán suscribir previamente un Acta Complementaria.

Dicha Acta deberá establecer, como mínimo, la actividad a desarrollar, cronograma, cupos, becas, aranceles, responsables, espacios a utilizar, documentación exigible, seguros, condiciones de uso, medidas de seguridad y demás recaudos necesarios.

Cuando TEKRON S.A. aporte equipamiento, predios, infraestructura u otros recursos, el Acta Complementaria deberá individualizar su disponibilidad, condiciones de uso, responsable de entrega y devolución, y cobertura asegurativa aplicable.

La falta de Acta Complementaria o de sus recaudos esenciales habilitará a LA MUNICIPALIDAD a impedir, suspender o dejar sin efecto la actividad, sin responsabilidad a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

DRONES VIP S.R.L. deberá contratar y mantener vigentes, a su exclusivo costo, los seguros necesarios para cada curso o actividad, incluyendo responsabilidad civil, accidentes personales y las coberturas específicas que correspondan por el uso de RPA/RPAS, espacios, equipos o bienes afectados.

Cuando se utilicen equipos o recursos aportados por TEKRON S.A. o terceros, el Acta Complementaria deberá prever la cobertura asegurativa correspondiente.

Las pólizas, certificados de cobertura y constancias de pago deberán acreditarse ante LA MUNICIPALIDAD antes del inicio de cada curso o actividad, debiendo incluir en todos los casos a LA MUNICIPALIDAD como coasegurada, asegurada adicional o tercero no responsable.

La falta, insuficiencia, vencimiento, suspensión o rechazo de cobertura impedirá el inicio o continuidad de la actividad, sin responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a resguardar la información técnica, administrativa e institucional a la que accedan con motivo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales didácticos y contenidos aportados por DRONES VIP S.R.L., conservarán la titularidad de sus autores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán con la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa complementaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se constituirá una Mesa de Coordinación integrada por representantes de cada una de las tres partes que suscriben el presente convenio.

A tal fin, la Municipalidad designará como autoridad de aplicación y coordinación a la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Toda acción de difusión deberá respetar la identidad institucional de las partes y requerirá autorización para el uso de nombres, marcas y logotipos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES, RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

La firma del presente convenio no crea relación societaria, laboral, comercial, de mandato, representación, concesión, dependencia técnica, jurídica ni económica entre las partes, manteniendo cada una plena autonomía respecto de su organización, personal, recursos y responsabilidades.

DRONES VIP S.R.L. será responsable por la organización, dirección académica, técnica, operativa, administrativa, comercial, documental, asegurativa y certificante de los cursos y actividades a su cargo.

DRONES VIP S.R.L. mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo, daño, perjuicio, sanción, multa, gasto, costa u honorario derivado directa o indirectamente de los cursos y actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio o en sus Actas Complementarias, la parte cumplidora podrá intimar su subsanación por medio fehaciente, suspender la actividad o resolver el convenio o el Acta Complementaria correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender en forma inmediata el uso de espacios municipales, la difusión institucional o la continuidad de cursos y actividades cuando existan razones de seguridad, interés público, falta de seguros, ausencia de autorizaciones, falta de Acta Complementaria, incumplimiento documental, publicidad confusa, reclamos graves o cualquier otra circunstancia que torne inconveniente su continuidad.

La suspensión o resolución dispuesta en tales supuestos no generará derecho a indemnización, compensación, reintegro, lucro cesante ni reclamo alguno contra LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar desde su firma, renovable automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo con preaviso fehaciente de treinta (30) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiese corresponderles, incluso el federal.

En la ciudad de San Francisco, a los días del mes de, se suscribe el presente en tres copias de igual tenor y a un solo efecto.

